

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N°09-2025-FOSPIBAY/E (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL Y AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI: 2578751.

Siendo las 15:00 horas del día 28 de febrero del año dos mil veinticinco, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°078-2024 FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS, Presidente =====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Primer Miembro =====
- JESÚS RUMICHE BENITES, Segundo Miembro=====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Tercer Miembro=====
- DARCY CORREA REYES, Cuarto Miembro=====

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 21 de febrero del 2025, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°09-2025-FOSPIBAY/E-II CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fijo hasta el 26 de febrero del 2025, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con09-2025-e-2>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con09-2025-e-2>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que un (01) participante ha formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE N°01: INGECA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL

CONSULTA NRO. 01

EN LAS PARTIDAS:

01.03.02 DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO

01.03.03 DEMOLICION DE VIGAS DE CONCRETO

01.03.06 DEMOLICION DE LOSA MACIZA DE CONCRETO

SEGÚN EL ANALIS DE COSTOS UNITARIOS LAS PARTIDAS ARRIBA MENCIONADAS EN EQUIPOS SE REQUIERE COMPRESORA ELECTRICA 600 P.C.M, QUE EQUIVALE A 400 HP.

ESTA COMPRESORA SE HA COTIZADO PARA ALQUILER EN PIURA Y NO SE ENCONTRO. SE COTIZO EN LIMA Y EL ALQUILER MINIMO ES POR UN MES Y SON A DIESEL.

SI SE TIENE EN CUENTA QUE LA INCIDENCIA DE LA COMPRESORA ES MINIMA Y ES DE S/1,253.55 EN EL TOTAL DE LA RELACION DE INSUMOS.

ES POR ESTE MOTIVO QUE AL NO HABER ESTES TIPO DE COMPRESORA EN PIURA Y NO SON ELECTRICAS, SINO A DIESEL Y DADA SU BAJA INCIDENCIA SOLICITAMOS QUE NO SE CONSIDERE DENTRO DEL EQUIPO MINIMO, Y POR ENDE AL NO REQUERIRSE COMPRESORA YA NO SE DEBERA REQUERIR MARTILLO NEUMATICO. ESTOS TRABAJOS DE DEMOLICION COMO SON MINIMOS SE PUEDEN HACER SIN NINGUN PROBLEMA CON ROTOMARTILLOS ELECTRICOS QUE ES LO QUE MAS COMUNMENTE SE UTILIZA, ADEMAS ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LA DEMOLICION DE ESTAS MINIMAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO.

EN CASO NO SE ACCEDA A LO SOLICITADO SOLICITAMOS SE CONSIDERE UNA COMPRESORA DE 375 PCM Y A DIESEL YA QUE ELECTRICA A ESA POTENCIA NO SE ENCUENTRO Y NO SE SABE SI ES QUE LA CORRIENTE ELECTRICA DE LA ZONA DE TRABAJO SEA LA ADECUADA PARA LA ENERGIA QUE REQUIEREN ESTOS EQUIPOS.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma que la acreditación deberá ser según lo establecido en el numeral 4.16.3. de las bases.



CONSULTA NRO. 02

EN EQUIPAMIENTO MINIMO REQUIERE MOTOSIERRA 18", SIN EMBARGO SE OBSERVA QUE SU INCIDENCIA ES MINIMA DE S/271.20. ASI MISMO LA EMPRESA EJECUTORA PUEDE CONTRATAR A UN OPERARIO CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ESTE EQUIPO YA QUE EXISTEN MUCHOS ACCIDENTES EN LA MANIPULACION DE ESTE EQUIPO, ESTOS OPERARIOS GENERALMENTE ELLOS MISMOS CUENTAN CON ESTE EQUIPO MOTOSIERRA.
ES POR ELLO, DEBIDO A SU BAJA INCIDENCIA SOLICITAMOS NO SE CONSIDERE DENTRO DEL EQUIPAMIENTO MINIMO LA MOTOSIERRA 18"

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma que la acreditación deberá ser según lo establecido en el numeral 4.16.3. de las bases.

CONSULTA NRO. 03

EN EQUIPO MINIMO REQUIERE WINCHE ELECTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES, SE CONSULTA SI SE TAMBIEN SE CONSIDERAR WINCHE CON MOTOR GASOLINERO DE DOS BALDES DE IGUAL O MAYOR POTENCIA YA QUE HACEN LA MISMA FUNCION, CON LA UNICA DIFERENCIA QUE UNO ES ELECTRICO Y EL OTRO A GASOLINA

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma que la acreditación deberá ser según lo establecido en el numeral 4.16.3. de las bases.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. NO se ACOGE las consultas; por lo tanto, las Bases Integradas corresponden a las bases iniciales.
- 3.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 15:30 horas del día 28 de febrero del 2025 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.


VANESSA MERCEDES PERICHE FIES
PRESIDENTE DEL COMITÉ




GUISELLA OCAÑA PALACIOS
PRIMER MIEMBRO




JESÚS RUMICHE BENITES
SEGUNDO MIEMBRO




JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
TERCER MIEMBRO




DARCY CORREA REYES
CUARTO MIEMBRO

